



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Refacción Edilicia de la Estación de Peaje Villa Espil EX-2021-00023225- -CVSA-SC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
14-02-22	HORA DE INICIO:09:00	HORA DE FINALIZACION: 10:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'Ó
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA	

1 | Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 24/2021 –
Contratación para la Ejecución de la Refacción Edilicia de la Estación de
Peaje Villa Espil - Ruta Nacional N° 7 – Km. 87.50. Departamento de
San Andrés de Giles – Provincia de Buenos Aires – Tramos VIII –
derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por
Monto superior a PESOS: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).
Expediente N°: EX-2021-00023225- -CVSA-SC#CVSA.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 24/2021 – Contratación para la Ejecución de la Refacción Edilicia de la Estación de Peaje Villa Espil - Ruta Nacional N° 7 – Km. 87.50. Departamento de San Andrés de Giles – Provincia de Buenos Aires – Tramos VIII – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-). Expediente N°: EX-2021-00023225- -CVSA-SC#CVSA.”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos VIII, descrito en el Anexo II del Decreto y en el Artículo 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, Vial Andes 7 SAU (para el Corredor Vial Nacional “C”), cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente General, informando que mediante Memorandum N° ME-2021-00022253-CVSA-GO#CVSA, de fecha 1 de Octubre de 2021, la Gerencia de Obras elevó a la Subgerencia de Contrataciones una solicitud para iniciar el proceso licitatorio para Contratar la Ejecución de la Obra citada en el Orden del Día, que tiene como objetivo brindar a la infraestructura existente en la Estación de Peaje (una de las 4 Estaciones de Peaje de Tramos VIII, según el Artículo 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares), condiciones óptimas para un funcionamiento adecuado conforme a las demandas actualmente requeridas por la relevancia que ha adquirido el establecimiento tras el flujo de tránsito procesado diariamente. Debe tenerse presente que actualmente la Estación se encuentran parcialmente utilizada y que el personal administrativo está trabajando en instalaciones temporarias debido al estado en que se encuentra el Edificio. Las mejoras sobre la infraestructura se orientarán principalmente a la puesta en valor de las instalaciones deterioradas y sin funcionamiento, así como también al reacondicionamiento de ambientes a nivel estructural y de equipamiento, asegurando que los ambientes logren una funcionalidad adecuada a las distintas actividades que allí se realizan.

El costo de la Obra, de acuerdo a precios orientativos y/o de referencia de mercado sobre distintas licitaciones y contratos precedentes en la Compañía, teniendo en cuenta rendimientos de obra de similar alcance, ha sido estimado en la suma de PESOS: OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 40/00 (\$ 8.181.230,40.-) más IVA, tal como surge del Presupuesto Orientativo. El Plazo de la Obra ha sido calculado en CIENTO VEINTE (120) días y se considerará Redeterminación de Precios bajo la polinómica utilizada por la Dirección Nacional de Vialidad para la tipología “Reestructuración y Reciclaje”, conforme el Cuadro de Insumos, Referencias e Incidencia que forma parte de la presentación. La contratación se ejecutará por Unidad de Medida y se adjuntan como Archivos Embebidos:

IF-2021-00022195-CVSA-GO#CVSA - Memoria Descriptiva

IF-2021-00022196-CVSA-GO#CVSA - Anexo I - Cómputo y Presupuesto

IF-2021-00022200-CVSA-GO#CVSA - Anexo II - Planos

IF-2021-00022202-CVSA-GO#CVSA - Anexo III - Pliego de Esp. Técnicas Particulares

IF-2021-00022203-CVSA-GO#CVSA - Presupuesto Orientativo

Toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, señalando que, desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

Respecto del Contrato de Concesión:

i. CLAUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

ii. CLAUSULA DECIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5. que dice textualmente: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”.

iii. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA “RELACIONES LABORALES”, Apartado 22.1. “La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para

el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO.”.

Respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales:

i. Capítulo I: “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION”

Artículo 1: “OBJETO”, segundo párrafo: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”

ii. CAPÍTULO VII. “PERSONAL DE LA CONCESIONARIA”.

Artículo 52: “RELACIONES LABORALES.” Inciso a) “Respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes aplicables a su actividad, y la legislación laboral correspondiente, con prescindencia de cualquier otro régimen.”.

Respecto de la Ley N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976). Ley de Contrato de Trabajo

a. ARTÍCULO 75. “Deber de seguridad”. Segundo párrafo (parte pertinente): “Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo ...”.

b. ARTÍCULO 103 BIS. “Beneficios sociales”. Se definen tales Beneficios de la siguiente manera: “... prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social, no remunerativas, no dinerarias, no acumulables ni sustituibles en dinero, que brinda el empleador al trabajador por sí o por medio de terceros, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.”.

Han intervenido en forma sucesiva, la Subgerencia de Contrataciones, mediante Memorándum N° ME-2021-00023888-CVSA-SC#CVSA, de fecha 6 de Octubre de 2021 por el que solicita información a fin de confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Gerencia de Obras, por Memorándum N° ME-2021-00029072-CVSA-GO#CVSA, de fecha 18 de Octubre de 2021 por el que responde la mencionada solicitud y adjunta como Archivos Embebidos, nuevos Ejemplares de los Documentos antes presentados, donde, como podrá observarse, se ha modificado el Presupuesto Orientativo, que asciende ahora a la suma de PESOS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 40/00 (\$ 7.221.230,40) más IVA, como consecuencia de haberse modificado el Precio Unitario del Item 8.14 “Zanjeo para Cañería de Agua Fría”.

IF-2021-00026589-CVSA-GO#CVSA – Memoria Descriptiva

IF-2021-00029045-CVSA-GO#CVSA – Especificaciones Técnicas Particulares

IF-2021-00029050-CVSA-GO#CVSA – Cómputo y Presupuesto

IF-2021-00029053-CVSA-GO#CVSA – Presupuesto Orientativo

Informa a continuación el Lic. Dall’O que la Subgerencia de Contrataciones, mediante Informe N° IF-2021-00033582-CVSA-SC#CVSA, de fecha 25 de Octubre de 2021, procedió a encuadrar el Procedimiento de Selección de la presente Contratación bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los términos del Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones. Luego, mediante Memorándum N° ME-2021-00033708-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, la Gerencia de Administración y Finanzas, informó a Gerencia General, para la debida autorización de Inicio de la Contratación, que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF) 2021 y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Dall’O para informar que analizado lo actuado hasta esa fecha y corroborado que se cumplen con las condiciones exigidas por el Reglamento General de Contrataciones para el Inicio del Procedimiento, y habiendo considerado razonable y pertinente la solicitud realizada por la Gerencia de Obras, ha decidido otorgar la autorización correspondiente para iniciar el Procedimiento de selección de contratistas para la ejecución de la Obra que nos ocupa, mediante una Licitación Privada Nacional de Etapa Única, por el Importe estimado, ya señalado. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento. También, ha determinado la integración de la Comisión Evaluadora. Cuanto fuera expuesto consta en el Informe N° IF-2021-00036121-CVSA-GG#CVSA, de fecha 28 de Octubre de 2021.

Señala además que la Gerencia de Obras, mediante Memorándum N° ME2021-00040558-CVSA-GO#CVSA, de fecha 5 de Noviembre de 2021 ha informado, en carácter de respuesta al requerimiento formulado por la Subgerencia de Contrataciones por Memorándum N° ME-2021-00039751-CVSA-SC#CVSA, de fecha 4 de Noviembre de 2021, que para esta Obra no se dispone la colocación de Carteles de Obra.

Cabe agregar, dice el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, que la Subgerencia de Contrataciones, mediante Memorándum N° ME-2021-00049580-CVSA-SC#CVSA, de fecha 23 de Noviembre de 2021, solicitó a la Gerencia de Obras su conformidad al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-00049364-CVSA-SC#CVSA) vinculado a estas actuaciones (paso previo a su remisión a la Gerencia de Coordinación Legal), como así también que se remita un listado de al menos CINCO (5) Proveedores, a fin de invitarlos a cotizar. Mediante Memorándum N° ME-2021-00051679-CVSA-GO#CVSA, de fecha 25 de Noviembre de 2021, la Gerencia de Obras otorgó la conformidad solicitada e informó el detalle de Proveedores requerido.

Así, el Expediente fue remitido por Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00051931-CVSA-SC#CVSA de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Subgerencia de Contrataciones, a la Gerencia de Coordinación Legal.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Fabián Dall’O, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención conforme los términos del Artículo 5° – tercer párrafo – del Reglamento General de Contrataciones formuló una sugerencia consistente en incorporar una Aclaración al Artículo N° 7, Apartado 7.6, del Pliego, tal como surge del Capítulo IV – “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” del Informe N° IF-2021-00054654-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 1 de Diciembre de 2021 (remitido a la Subgerencia de Contrataciones mediante Providencia N° PV-2021-00055226-CVSA-GCL#CVSA), que fue cumplimentada

Luego, la Subgerencia de Contrataciones, mediante Informe N° IF-2021-00057338-CVSA-SC#CVSA, de fecha 6 de Diciembre de 2021, dejó constancia de haber elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) definitivo (IF-2021-00057158-CVSA-SC#CVSA) conforme a lo establecido en el Informe de la Gerencia de Coordinación Legal.

Entonces, agrega el Lic. Dall’O, forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (se trata de Renglón Unico - Artículo N° 1 -; el Plazo de Ejecución es de 120 días - Artículo N° 4 -y se deberán cotizar la totalidad de los ítems descriptos para el Renglón, caso contrario, la oferta quedará desestimada - Artículo N° 6 -); sus Anexos (“A” – Modelo de Carta de Presentación; “B” – Nota de Oferta y Planilla de Propuesta; “C” – Apertura de Precios Unitarios – Modelo de Análisis de Precios; “D” – Modelo de Contrato; “E” – Certificado de Visita; “F” – Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017 – Persona Humana y Personal Jurídica; “G” – Declaración Jurada Código de ética y Programa de integridad ; “H” – Declaración Jurada sobre Deuda tributaria y previsional; “I” – Declaración Jurada de Casilla de Correo Electrónico; “J” – Declaración Jurada de Compre Nacional; “K” – Redeterminación de Precios y “L” – Declaración Jurada de Política de Integridad); las Especificaciones Técnicas Particulares; la Memoria Descriptiva; Planos y la Circular N° 1, de fecha 20 de Diciembre de 2021 (IF-2021-00065197-CVSA-SC#CVSA), donde se informa que el Mes Base del Presupuesto Oficial es Agosto – 2021, que fue difundida a las Cámaras Empresariales que luego se detallarán (IF-2021-00065375-CVSA-DTC#CVSA , notificada a la Empresa que efectuó la consulta (IF-2021-00065381-CVSA-DTC#CVSA y publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2021-00065368-CVSA-DTC#CVSA).

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria, cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 22 de Diciembre de 2021 a las 14.00 Hs. (IF-2021-00059326-CVSA-SC#CVSA), que:

- Mediante Nota N° NO-2021-00059595-CVSA-SC#CVSA, de fecha 9 de Diciembre de 2021, se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 12 (cuarto párrafo) y Artículo 36 (tercera parte) del Reglamento General de Contrataciones.

- Mediante Nota N° NO-2021-00059446-CVSA-DTC#CVSA, de fecha 9 de Diciembre de 2021, se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura, tal como se encuentra estipulado por el Artículo 23 (segundo párrafo) y Artículo 39 (tercer párrafo) del Reglamento ya mencionado.

- Con fecha 10 de Diciembre de 2021 se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las

Cámaras Sectoriales, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2021-00060038-CVSA-DTC#CVSA): Asociación Argentina de Carreteras, Asociación Pymes de la Construcción Provincia de Buenos Aires, Cámara Argentina de la Construcción, Comisión Permanente del Asfalto, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado.

- Se invitó a participar de la Convocatoria de la Licitación a las CINCO (5) Empresas del Rubro que figuran en el e-mail remitido (IF-2021-00060039-CVSA-DTC#CVSA) con fecha 10 de Diciembre de 2021 lo que se encuentra estipulado en el Artículo 36 (primera parte del Reglamento).

- Con fecha 10 de Diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en la impresión adjunta: IF-2021-00060046-CVSA-DTC#CVSA.

- Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2021-00060034-CVSA-DTC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 12 (tercer párrafo) y 36 (segunda parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall'O propone analizar en este acto, el Legajo del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 24/2021, fue emitida el Acta correspondiente (ACTA-2021-00067481-CVSA-DTC#CVSA), en forma conjunta con la Escribanía General del Gobierno de la Nación, representada por la Escribana Adscripta, Dra. Norma E. VERNA, constatándose la recepción de UNA (1) Oferta presentada por la Firma TECTA S.A., que cotiza por el Renglón Unico la suma de PESOS: TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 34/00 (\$ 13.718.965,34) más IVA, en coincidencia con el ANEXO "B" - Planilla de Propuesta; y la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza N° 12397, emitida por Compañía de Seguros EL NORTE S.A. por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 44/00 (\$ 436.884,44); todo ello en soporte papel. Sin embargo, al abrir el soporte digital - Pen Drive, observa la Señora Romina FRIDSON, Jefe de Contrataciones de la Subgerencia de Contrataciones -, que tanto la Planilla de Propuesta como la Garantía de Mantenimiento de Oferta no se corresponden con la presente Licitación, y que por lo tanto "... deja constancia que la documentación presentada por el Oferente será corroborada y evaluada por la Comisión respectiva con posterioridad a este acto y manifiesta que los documentos contenidos en el soporte digital serán descargados e incorporados como Informe Gráfico al Sistema de Gestión Documental Electrónica.- Asimismo manifiesta que la presentación en soporte papel también será digitalizada e incorporada al citado Sistema.". Cabe señalar que la Escribana Adscripta se constituyó en el domicilio donde se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, a requerimiento de la Jefa de Contrataciones.

Informa seguidamente el Lic. Dall'O que la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió al análisis de la Oferta recibida (IF-2021-00067518-CVSA-DTC#CVSA / IF-2021-00067672-CVSA-DTC#CVSA / IF-2021-00067675-CVSA-DTC#CVSA), para lo cual, y en forma previa, mediante Memorandum N° ME-2021-00069576-CVSA-SC#CVSA, de fecha 28 de Diciembre de 2021, producido por la Subgerencia de Contrataciones, no habiendo Período de Vista, remitió el Expediente (por Providencia N° PV-2021-00069585-CVSA-DTC#CVSA) a su Integrante, Ing. Julio Bazzana (Subgerente de Obras y Contratos) "... a fin de comenzar la etapa de evaluación.", adjuntando a tales efectos, el Cuadro de Control de Ofertas (IF-

La Comisión Evaluadora de Ofertas, una vez recibido el Expediente y tal como surge del Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2022-00000366-CVSA-SOS#CVSA -“Acta de Preadjudicación” - de fecha 3 de Enero de 2022, publicada en el página Web de la Empresa (cumplimiento del Artículo 29 – tercer párrafo – del Reglamento General de Contrataciones): IF-2022-00000536-CVSA-DTC#CVSA y notificada al Oferente (cumplimiento del Artículo 29 – cuarto párrafo – del mismo Reglamento), conforme surge del e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00000838-CVSA-DTC#CVSA, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 25, 26 y concordantes del Reglamento y Capítulo 6. Apartado 6.2 – 6.2.3. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y después de haber realizado el análisis de la Oferta, considerando lo estipulado en los Pliegos: de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares se advirtió documentación faltante requerida por la normativa señalada, dejando constancia que la Oferta presentada en soporte digital pertenece a otra Licitación. Verificada entonces la documentación presentada en soporte papel advierte, en el título “OFERENTE N° 1: TECTA S.A.” (Capítulo I, Punto 1.1) que la Firma no presentó diversa documentación, que se encuentra adecuadamente detallada.

En consecuencia, tal como consta en el Punto 1.2.- “Desestimación Automática”:

“Atento a que el oferente TECTA S.A. no presentó en su oferta lo requerido por el Anexo A del PBCP (Carta de presentación de acuerdo a MODELO) y por el Artículo 7.1 del PBCP e Inciso 3 del Artículo 5.5.1 del PBCG (Certificado de Capacidad de Contratación extendido por el Registro Nacional de Obra Pública), lo que constituye una causal de desestimación automática y de exclusión de la oferta, conforme lo estipula el Artículo 5.2 del PBCG, correspondiendo desestimar y excluir la oferta presentada por dicho oferente.”.

Surge del Capítulo 2.- “CONCLUSIÓN” del Acta, que la Comisión “... recomienda declarar fracasada la licitación en trato, dado que la única oferta presentada se encuentra incurso en las causales de desestimación automática, conforme lo establecido por el Artículo 5.2 del PBCG.”

Con posterioridad, la Comisión Evaluadora de Ofertas remitió el Expediente a la Subgerencia de Contrataciones (Providencia N° PV-2022-00000579-CVSA-SOS#CVSA), quien mediante Informe N° IF-2022-00002617-CVSA-SC#CVSA, de fecha 6 de Enero de 2022, habiendo culminado el Plazo de Impugnación del Acta de Preadjudicación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 30 del Reglamento General de Contrataciones envió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal (girado por Providencia N° PV-2022-00003070-CVSA-DTC#CVSA).

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Informe Legal N° IF-2022-00014010-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 25 de Enero de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto del Contrato de Concesión suscrito como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) El procedimiento de selección fue correctamente encuadrado bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Etapa Única de acuerdo con los términos del Artículo 34 del Reglamento General de Contrataciones, según los montos establecidos por su Artículo 3°.

b) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

c) Asimismo “... en lo relativo a la viabilidad del medio técnico remoto elegido para su instrumentación regían, durante el proceso, las medidas sanitarias dispuestas en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, y sus normas complementarias y concordantes; y en la materia específicamente contractual, las previsiones del Reglamento General de Contrataciones vigente ...”.

d) Por los lineamientos expuestos en el Capítulo III – “ANALISIS” del Informe:

i. Es ajustado a derecho declarar fracasada la presente Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 24/2021, en virtud de las opiniones vertidas por las Áreas intervinientes.

ii. En los términos del Artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones actualmente vigente, corresponde al Comité de Compras y Contrataciones declarar, a su consideración, la presente Licitación como Fracasada.

Finalmente, por Providencia N° PV-2022-00014487-CVSA-DTC#CVSA, de fecha 26 de Enero de 2022, estas actuaciones fueron remitidas a Gerencia General, por la Subgerencia de Contrataciones.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven Aprobar el Procedimiento de Selección realizado y Declarar Fracasada la Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 24/2021. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras: